

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C. V	**Fecha de clasificación:**	28 de septiembre de 2026
	Área:	Subdirección de Administración
	Información reservada:	
	Periodo de reserva:	
	Fundamento legal:	
	Ampliación del periodo de reserva:	
	Confidencial:	Contratos con folio:

1.- ARI 123 2026	18.- ARI 147 2026
2.- ARI 131 2026	19.- ARI 148 2026
3.- ARI 132 2026	20.- ARI 152 2026
4.- ARI 133 2026	21.- ARI 153 2026
5.- ARI 134 2026	22.- ARI 155 2026
6.- ARI 135 2026	23.- ARI 156 2026
7.- ARI 136 2026	24.- ARI 157 2026
8.- ARI 137 2026	25.- ARI 159 2026
9.- ARI 138 2026	26.- ARI 161 2026
10.- ARI 139 2026	27.- ARI 162 2026
11.- ARI 140 2026	28.- ARI 166 2026
12.- ARI 141 2026	29.- ARI 167 2026
13.- ARI 142 2026	30.- ARI 167 2026 C1
14.- ARI 143 2026	31.- ARI 169 2026
15.- ARI 144 2026	32.- COL 007 2026
16.- ARI 145 2026	33.- COP 004 2026 C1
17.- ARI 146 2026	

		Se testan los datos: 1.- Nacionalidad 2.- Clave de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) 3.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 4.- Clave Única de Registro de Población (CURP) 5.- Domicilio 6.- Firma
	Fundamento legal:	Artículo 102, 103 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Mtra. Lorena Arellano Jiménez** **Subdirectora de Administración**
	Fecha de desclasificación:	



	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
	Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	• Punto número 3 de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 27 de octubre de 2026.





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCIA AGUIRRE,** EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MANUEL LIEFF NYKOLAI LICEA NAVARRO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COLABORADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA **"EL CENTRO"** QUE:

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; como consta en Escritura Pública Número 34,703 volumen 1,430, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

 1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

d. Manifiesta que tiene interés en conceder el uso del espacio denominado **Foro Luna** de **"EL CENTRO".**

e. Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, Tijuana, Baja California.**

Escaneado con CamScanner



II.- DECLARA **"EL COLABORADOR"** QUE:

a. En una **persona física** de [redacted] la cual tiene capacidad jurídica para suscribir cualquier tipo de obligaciones, y que cuenta con la Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Que concurre a la celebración del presente instrumento jurídico para ocupar en comodato el espacio del **Foro Luna** para llevar a cabo la actividad denominada **"Danza Mexica"** con el grupo Danza Conchera Xiuhtecuhtli.

c. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo.

b. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio de colaboración tiene como objeto la suma de esfuerzos y la colaboración entre **"LAS PARTES"** para la promoción, difusión y desarrollo profesional, así como el logro de los objetivos en común, conforme a las obligaciones establecidas, en el presente instrumento para llevar a cabo la actividad denominada **"Danza Mexica"**, bajo la titularidad del **C. Manuel Lieff Nykolai Licea Navarro**, quien pertenece al grupo Danza Conchera Xiuhtecuhtli, con la finalidad de que el público aprenda el significado ancestral de la danza prehispánica, mismo que se realizará todos los días sábado del presente año 2026, en un horario comprendido desde las **10:00 hasta las 12:00 horas**, de manera gratuita.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.

1. **DE "EL CENTRO":**

I. Brindar el uso del espacio denominado **Foro Luna,** con sus instalaciones, conforme a lo dispuesto en este instrumento.
II. Dar apoyo en la difusión de la actividad a través de prensa y redes sociales.
III. Otorgar el uso de 3 (tres) cajones de estacionamiento en un horario de 09:00 a las 14:00 horas.



Escaneado con CamScanner



IV. Notificarle con al menos 72 horas de anticipación a **"EL COLABORADOR** la necesidad de diferir la celebración del evento notificándole por escrito.

2. **"EL COLABORADR":**

I. Organizar, planear y ejecutar la impartición de la actividad establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio, con toda responsabilidad y profesionalidad.

II. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado.

III. Se obliga a responder de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen al **Foro Luna** de **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de las instalaciones; a responder frente a terceros y público asistente por cualquier incidente, accidente o daño que se origine durante el uso de las instalaciones y asume la responsabilidad total, ya sea civil o penal, por cualquier percance ocurrido dentro del inmueble durante el evento descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato y se obliga por su cuenta a indemnizar el daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble.

IV. Incluir en toda la publicidad de la actividad objeto del presente convenio los créditos correspondientes a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, a través de **"EL CENTRO"**.

TERCERA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será a partir de la firma y concluye el **15 de diciembre de 2026.**

CUARTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -
"EL CENTRO" conforme a su disponibilidad facilitará los servicios del personal técnico, elementos de limpieza y de seguridad que están asignados cotidianamente al servicio de **"EL CENTRO"**.

Lo anterior no exime a **"EL COLABORADOR"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

QUINTA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL COLABORADOR" no podrá hacer uso distinto al convenido, del espacio denominado **Foro Luna**, mismo que es objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL COLABORADOR" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio denominado **Foro Luna** y del buen estado que

Escaneado con CamScanner



guarda, por lo cual expresamente reconoce que se cumple con las especificaciones y requerimientos necesarios para el desarrollo y presentación del evento a su cargo.

"EL COLABORADOR" no podrá modificar, alterar y/o transformar el **Foro Luna**; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados en la **Foro Luna,** objeto del contrato.

SEXTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL COLABORADOR" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles que se le otorguen en comodato y específicamente del **Foro Luna** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la presentación del evento.

SÉPTIMA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluido el evento objeto del presente acuerdo, el uso del inmueble se entenderá por terminado, por lo que no será necesario que **"EL CENTRO"** lo solicite de manera formal o escrita y sin la necesidad de intervención jurídica. **"EL COLABORADOR"** dispone de cuarenta y cinco (45) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado el uso objeto del presente comodato.

OCTAVA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL COLABORADOR" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la actividad, al finalizar ésta.

NOVENA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. -
"LAS PARTES" serán las únicas responsables de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este convenio, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el espectáculo a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.).

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.
"EL COLABORADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL COLABORADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.



Escaneado con CamScanner



DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá solicitar a **"EL COLABORADOR"** la terminación anticipada del presente acuerdo cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL COLABORADOR"** se obliga a la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de aviso o declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente convenio en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"EL COLABORADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades convenidas por **"LAS PARTES"**.

I. Por usarse el inmueble en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.
II. Por el ceder o autorizar a terceros el uso del inmueble sin consentimiento previo y por escrito de **"EL CENTRO"**.
III. Por generarse circunstancias que generen riesgos que causen peligro a las instalaciones **"EL CENTRO"** o del público.
IV. Por contratar servicios de cualquier índole de manera directa con el personal técnico u operativo de **"EL CENTRO"**.
V. Por exceder la capacidad máxima de ocupación permitida o incumplir con las medidas sanitarias y de seguridad vigentes conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

[redacted]



Escaneado con CamScanner



DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente acuerdo de colaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles Federales, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial en el estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.
LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"**, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 22 DE JUNIO DE 2026.

POR "CECUT"

MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE
DIRECTORA GENERAL

POR "EL COLABORADOR"

[redacted]

C. MANUEL LIEFF NYKOLAI LICEA NAVARRO

TESTIGOS

MTRA. LORENA ARELLANO JIMÉNEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. OSWALDO CUADRA GUTIÉRREZ
COORDINADOR PROGRAMA PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION **COL-007-2026** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y EL C. **MANUEL LIEFF NYKOLAI LICEA NAVARRO.**



Escaneado con CamScanner